



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL “CHEQUE ESCOLAR” A NIÑOS EMPADRONADOS EN VALDEMORILLO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD ESCOLAR DEL CURSO 2024-2025

El Ayuntamiento de Valdemorillo tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, la mejora de los existentes y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Siendo conscientes de la situación actual y del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio durante el curso escolar adquiriendo el material necesario para la actividad escolar.

Y puesto que la Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

Dentro de las actuaciones mencionadas y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 17 de febrero de 2016, se convoca estas ayudas para la adquisición del material necesario para la actividad escolar en el curso 2024-2025, por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo para niños empadronados en el municipio, en enseñanza Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Grado Medio de Formación Profesional, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, se establecen en este texto los criterios para la concesión del cheque escolar destinado a la adquisición del material necesario para la actividad escolar del curso escolar 2024-2025.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de un cheque escolar en material necesario para la actividad escolar por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo para niños empadronados en la localidad en enseñanza Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Grado Medio de Formación Profesional, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.



2. – NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en las bases reguladoras, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo; y demás normativa de general aplicación.

2. Las bases reguladoras de estos criterios de concesión de las ayudas de subvención, en el marco de las bases 48 y 49 de las de ejecución del presupuesto vigente, están constituidas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemorillo, publicada en el BOCM nº 40, de 17 de febrero de 2016.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe global máximo será de 20.000. euros consignados a la partida 320-48902 del vigente presupuesto 2024, que se destinarán en cheques escolares por importe de 40 euros cada uno.

4.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR EL CHEQUE ESCOLAR.

Se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Valdemorillo (el solicitante y el beneficiario) desde el 1 de enero del 2024 hasta la fecha de publicación de estas bases en el BOCM.

- Los alumnos que soliciten el cheque escolar deberán cursar sus estudios en un centro docente situado en la Comunidad de Madrid.

- Cursar estudios en la enseñanza en enseñanza Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Grado Medio de Formación Profesional, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

- Todos los miembros de la unidad familiar definida en el punto 5, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdemorillo, a fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

- Para poder solicitar este cheque escolar es requisito que los solicitantes sean españoles o extranjeros con residencia legal en España. En ambos casos, es decir, tanto españoles como extranjeros con residencia legal, han de acreditar estar empadronados en Valdemorillo antes del día 1 de enero del 2024, de manera ininterrumpida.



5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a. Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b. Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos empadronados en el mismo domicilio.
- c. En los apartados a y b quedarían excluidos los hijos menores de edad, que estén emancipados.
- d. En los apartados a y b quedarían incluidos, los hijos mayores de edad con discapacidad.

El grado de parentesco se contará respecto del solicitante. Los hijos del cónyuge o pareja de hecho conviviente que no lo fueran del solicitante se considerarán también, a estos a únicos efectos, descendientes de primer grado del mismo.

6. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

La utilización o la obtención fraudulenta de los cheques escolares será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Valdemorillo las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma.

7.-ADJUDICACION DE BECAS

Las becas se adjudicarán por riguroso orden cronológico de registro de entrada hasta el importe máximo total. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytovaldemorillo.com o registro general del Ayuntamiento de Valdemorillo, o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el modelo aprobado al efecto en Anexo I.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



Documentación que se debe acreditar:

- a) Copia del DNI o del documento acreditativo del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado/volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) Sentencia y/o convenio firme de separación o divorcio, si procede.
- e) Documento acreditativo nº de Cuenta corriente del solicitante

El plazo para presentar las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, serán de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos del punto 4. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de la última.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdemorillo o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se habilita para información de los vecinos que lo necesiten un correo electrónico donde poder preguntar cualquier duda al respecto de la documentación a educacion@aytovaldemorillo.com o al teléfono 91899 04 13 Ext.7.

Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas al menos por la persona que aparece como solicitante.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la concejal de educación que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- El/la Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- El/la Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Actuará de Secretario, el que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

3. El órgano evaluador, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión confirmará y corregirá la cuantía de la subvención.

4. El órgano evaluador comprobará y revisará las solicitudes verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud y la documentación presentadas están incompletas o defectuosas, la persona solicitante dispondrá del plazo improrrogable de 10 días para aportar la documentación necesaria y subsanar los defectos indicados. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5. El órgano evaluador las solicitudes presentadas y formulará propuesta provisional de concesión y denegación de ayudas, que será publicada, concediendo un plazo de audiencia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

6. La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de los cheques solicitados se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en página web: www.aytovaldemorillo.com y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

8. El plazo máximo para emitir la resolución será de dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Valdemorillo, a través de las Concejalía pertinente, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.



2. Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el Ayuntamiento de Valdemorillo, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas.

Los tiquets de compra (factura simplificada) o facturas serán emitidas a nombre de los progenitores que los soliciten. Tendrán que ser presentados según el **RD 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, después de la comprobación correspondiente. Las fechas admitidas en las facturas comprenderán el período desde el día 1 de Julio de 2024 hasta el 6 de noviembre de 2024, debiendo ser presentadas en este Ayuntamiento como máximo hasta 20 días hábiles después de la publicación de las bases en el BOCM. En su caso, los reintegros se tramitarán conforme a la normativa de subvenciones.

De igual manera no se admitirá factura o tiquet en la que no aparezca:

- Numeración factura
- Fecha de emisión
- Datos fiscales (Nombre del autónomo o nombre fiscal de la empresa, número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal, domicilio fiscal, código postal, población, teléfono o correo electrónico)
- Datos del cliente (Nombre del solicitante en edad Escolar evitando así el posible mal uso de terceros)
- Concepto (Definir los productos, se deberá indicar el detalle y listado de los productos, no serán válidas las facturas cuyo concepto sea "Material Escolar". No se subvencionarán libros de texto ni de lectura)
- Tipo impositivo- IVA

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante.

11. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valdemorillo y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad.



12.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- HABILITACIÓN PARA SU INTERPRETACIÓN.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo para la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de la ejecución de la convocatoria.